

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00552 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por el representante legal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A a la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificación judicial inscrita en el registro mercantil (notifica.co@bbva.com), según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Requisito que no se cumple con el pantallazo allegado al proceso, ya que fue remitido desde "pedro.russi@bbva.com".¹
2. Excluya del poder conferido por el señor PEDRO RUSSI QUIROGA en calidad de apoderado especial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" a la sociedad INVERST S.A.S, el pagare No. 015896255917893, como quiera que no se formuló pretensión alguna para su cobro.
3. Aclare el acápite de competencia, teniendo en cuenta que el lugar de cumplimiento de la obligación del pagare No. 01585005041322 es en el municipio de Funza, por ende, definir la competencia territorial por el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio de la parte actora es improcedente (artículo 28 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

De: PEDRO RUSSI QUIROGA <pedro.russi@bbva.com>
Enviado el: miércoles, 17 de mayo de 2023 03:45 p. m.
Para: juridicosae <juridicosae@inverst.co>; Comercial <comercial@inverst.co>
CC: TANIA VANESSA PEREZ ROZO <taniavanessa.perez@bbva.com>
Asunto: Fwd: [External] PODER INVERST - JAINIVER AVILA FLOREZ C.C. 1097332872

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8203035cd26f5a26a48a2e04d0eeb6ab667160b7b0b594c8a895d64644c4a119**

Documento generado en 31/05/2023 08:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>